



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0008/2021
Folio Infomex: 00024921

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/DAF/0095/2021** de fecha 02 de febrero de 2021 y recibido en la misma fecha, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 02 DE FEBRERO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **11 de enero de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos públicos para viáticos, lo anterior del año 2019 al año 2020, desglosado por persona que utilizo dicho viáticos**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, XI, 137 y 138 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

TERCERO. Que la solicitud reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la **CUENTA** de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos públicos para viáticos, lo anterior del año 2019 al año 2020, desglosado por persona que utilizó dicho viáticos” (SIC).

Con respecto a lo solicitado me permito informarle que no se posee ni se resguarda facturas que amparen el uso de recursos públicos por viáticos del año 2019 al año 2020, puesto que dicho concepto no forma parte del presupuesto ejercido en el periodo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

INGRESO DEL ESTADO
XIII LEGISLATURA

ATENTAMENTE



Para mayor claridad, se anexa el archivo donde se da respuesta la petición.

CUARTO. Con respecto al presente requerimiento se indica que el área competente correspondió a la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad en el artículo 61 fracción XIV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, siendo la responsable de resguardar o poseer los documentos soportes de los pagos realizados a los proveedores de bienes y servicios que se requieran de acuerdo a las necesidades de este órgano legislativo.

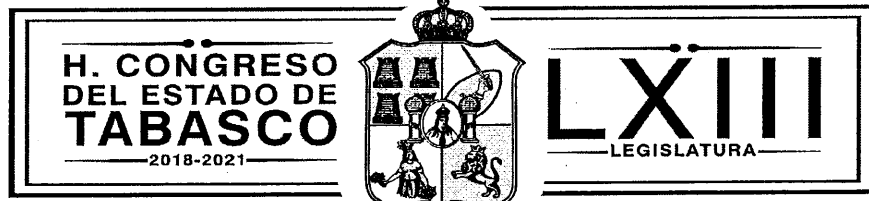
QUINTO. Que la expresión documental solicitada son las facturas que amparan el uso de los recursos públicos por concepto de viáticos de los años 2019 y 2020, connotación que recae en la valoración de los registros financieros de gastos ejecutados en los años requeridos; en donde la Dirección responsable notifica no haber realizado gasto alguno por concepto de viáticos, en razón de que dicho rubro no forma parte del presupuesto ejercido de los años requeridos. Por lo tanto, es evidente no poseer ni resguardar dichos documentos comprobatorios.

SEXTO. En tal virtud, se informa que no existe documento alguno con las características requeridas por el solicitante. Por lo que se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante.

SÉPTIMO. Asimismo, es indispensable hacer de su conocimiento, que la información a la cual requiere allegarse forma parte de las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado, de conformidad en el artículo 76 fracción IX de la Ley de la materia, y que, para mayor sustento a lo manifestado por el área competente, podrá consultar la información mínima de oficio de la siguiente manera:



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Liga electrónica para consulta de las Obligaciones de Transparencia comunes del H. Congreso del Estado de Tabasco:

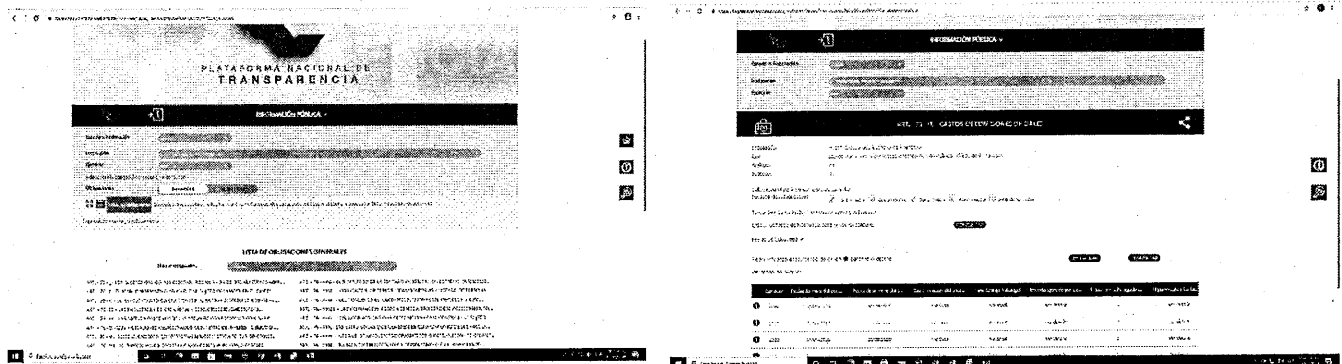
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idEntidadParametro=27&idSectorParametro=26&idSujetoObligadoParametro=5093>

(El presente link lo direcciona al año 2020, para consultar los años anteriores deberá elegirlo en el campo ejercicio)

Descripción de la norma que obliga a la rendición de cuentas:

Artículo 76 fracción IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Representación grafica para navegar en el sitio de consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en relación a las fracción referida con anterioridad:



En la opción de descarga podrá consultar del formato de transparencia correspondiente, obteniendo la información de su interés, o de ser el caso el motivo por el cual no se generó dicho requerimiento.

Lo anterior tiene su aplicación en los artículos 67, 68, 70 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, capítulo II, apartado octavo inciso I, II y III, y décimo incisos I y II de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

OCTAVO. Para sustentar todo lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 18/2013 y 07/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 18/2013

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Criterio 07/2017

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

NOVENO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

DÉCIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 02 de febrero de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0008/2021 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00024921 de fecha 02 de febrero de 2021.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Dirección de Administración y Finanzas

Villahermosa, Tabasco a 02 de febrero de 2021

Número de Oficio: HCE/DAF/0095/2021

Asunto: Respuesta folio 00024921

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Hago referencia la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00024921 del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos públicos para viáticos, lo anterior del año 2019 al año 2020, desglosado por persona que utilizo dicho viaticos” (SIC).

Con respecto a lo solicitado me permito informarle que no se posee ni se resguarda facturas que amparen el uso de recursos públicos por viáticos del año 2019 al año 2020, puesto que dicho concepto no forma parte del presupuesto ejercido en el periodo solicitado.

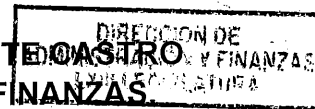
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
14:58 Hrs
02 FEB 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

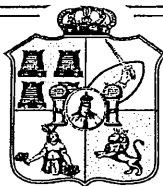
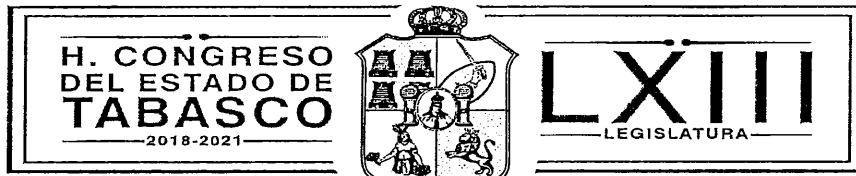
L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASIRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



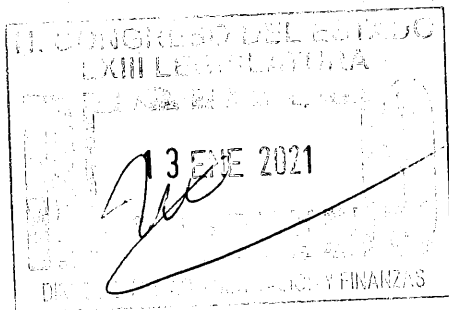
C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez. - Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

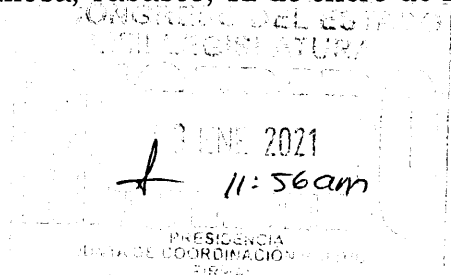


LXIII
LEGISLATURA



Oficio N°: **HCE/UT/0015/2021**
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: **00024921**

Villahermosa, Tabasco, 12 de enero de 2021



L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00024921** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos públicos para viáticos, lo anterior del año 2019 al año 2020, desglosado por persona que utilizo dicho viáticos” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirse de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

